


DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MPD

San José de Sisa, 05 de marzo de 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:



El Informe N° 006-2024-MPD/SGTR, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Tributación y Rentas, la Nota de Coordinación N° 00307-2024-MPD/GAYF, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Administración, la Nota de Coordinación N° 041-2024-MPD/GM, de fecha 27 de febrero del 2024 suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";


Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0024-2023-MPD, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL -2024 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DEL PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024", de fecha 23 de diciembre del 2023, se establece en el **ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del

Página 1 de 3

ejercicio fiscal 2024, serán las siguientes: a) Pago al Contado: 29 de febrero b) Pago Fraccionado: Primera Cuota: 29 de febrero, Segunda Cuota: 31 de mayo, Tercera Cuota: 30 de agosto, Cuarta Cuota: 29 de noviembre; asimismo la Segunda Disposición Final y Complementaria de la citada Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la ordenanza;



Que, mediante Informe N° 006-2024-MPD/SGTR, de fecha 21 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Tributación y Rentas, informa que, en mérito a lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...). Ante la buena respuesta por parte de los contribuyentes y teniendo en consideración, que la vigencia para el vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024, se encontraba próxima a vencer, con lo cual un número considerable de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios dispuestos quedarían excluidos; y asimismo; buscando cumplir con las metas proyectadas para el ejercicio fiscal 2024, propone prorrogar hasta el último día hábil del mes de abril del presente año, es decir hasta el 30 de abril del 2024, el vencimiento del pago al contado y la primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial precisado en el artículo cuarto de la citada Ordenanza, es por ello que la sub Gerencia solicita prorrogar el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2024-EF;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 00307-2024-MPD/GAYF, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, presenta la propuesta de prórroga solicitada por la Sub Gerencia de Tributación y Rentas, ya que conforme a lo establecido en artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 0024-2023-MPD, "*ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL -2024 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DEL PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024*", de fecha 29 de diciembre del 2023, determina que el último día hábil del mes de febrero se vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2024, por lo que la Sub Gerencia propone este plazo se prorrogue hasta el último día hábil del mes de abril del presente año;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 041-2024-MPD/GM, de fecha 27 de febrero del 2024 el Gerente Municipal, deriva a la Secretaria General la propuesta de prórroga para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial 2024, a fin de que proceda a elaborar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, en tal sentido y estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que; mediante Decretos de Alcaldía se resuelven o regulan asuntos de orden general y de Interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 30 de abril del 2024, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial 2024, precisado en el **ARTÍCULO CUARTO** de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0024-2023-MPD, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL - 2024 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DEL PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024", de fecha 29 de diciembre del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Sub Gerencias de Tributación y Rentas y Tesorería, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para que cumpla con notificar el presente Decreto de Alcaldía, a las unidades orgánicas correspondientes y se encargue de la publicación del mismo en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, Comunicación e Imagen Institucional su máxima difusión y publicación el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing. FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL